

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

BOP-A-2025-3136

Expte. GEX: 2025/12681

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, aprobó la Ordenanza reguladora de los Huertos Sociales Ecológicos de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

El expediente se encuentra a disposición de los posibles interesados en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (Calle Mesones nº 8), en horario de atención al público de 9 a 13.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza citada. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los huertos sociales ecológicos son una iniciativa del Ayuntamiento de Baena, que tienen como objetivo proporcionar múltiples beneficios para las personas de esta localidad, favoreciendo la participación ciudadana. Dentro de estos objetivos, se pretende, obtener beneficios de tipo social y ambiental, mejorando la calidad de vida, las relaciones intergeneracionales, la salud física y psicológica, así como favorecer la creación de espacios verdes y el fomento de la agricultura ecológica.

Este reglamento tiene por objeto ordenar las actividades que se realizan en los huertos sociales ecológicos municipales, determinando las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento como de las personas usuarias de los huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos, así como de las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear. Con ello se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se pone a disposición de las personas destinatarias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 28DD 0258 83C3 4E4E 0508 Fecha Firma: 16-09-2025 07:59:12
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



De acuerdo con su potestad reglamentaria, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha administración y la ciudadanía residente, se pueden establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprenden los huertos sociales ecológicos municipales. En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejerce dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

La presente Ordenanza se estructura en cuatro títulos, con un total de 18 artículos, y una disposición final.

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Personas Destinatarias.

TÍTULO II: LICENCIAS.

Artículo 3. Competencia.

Artículo 4. Duración de la licencia para la explotación de los huertos .

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación de parcelas.

Artículo 6. Extinción de las licencias.

TÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Suspensión de las licencias.

Artículo 8. Cultivos admitidos.

Artículo 9. Normas de agricultura ecológica.

Artículo 10. Normas de uso.

Artículo 11. Causas de resolución.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Responsabilidad.

Artículo 13. Tipos de infracciones.

Artículo 14. Procedimiento sancionador.

Artículo 15. Cuadro de multas.

Artículo 16. Indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 17. Reparación de daños en caso de urgencia.



TÍTULO V. CONVOCATORIA ADJUDICACIÓN PARCELAS.

Artículo 18. Convocatoria para la adjudicación de las parcelas.

- DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**
- DISPOSICIÓN FINAL.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos Sociales Ecológicos Municipales.

Artículo 2. Personas destinatarias

1. El perfil de la persona destinataria será diverso, esto enriquecerá la participación y facilitará la integración de diferentes colectivos en la vida de los huertos y en el municipio en general. Algunos de estos perfiles son:
 - Personas mayores de 65 años en situación de jubilación.
 - Personas titulares de una pensión de incapacidad permanente o absoluta.
 - Personas en situación de riesgo de exclusión social. Deberán de presentar informe de valoración emitido por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
 - Menores de 25 años debidamente inscritos como Demandantes de Empleo.
2. Las personas solicitantes deben ser residentes en el municipio de Baena (comprobación de empadronamiento por parte del ayuntamiento), al menos con dos años de antigüedad en el padrón municipal.
3. Solo se concederá un huerto por unidad de convivencia y domicilio, entendida ésta, como aquel grupo de personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.
4. Deberán de encontrarse, según informe médico, con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto.
5. Deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
6. Será condición obligatoria, no haber sido sancionado, en razón a la posesión anterior de huertos sociales ecológicos municipales.



TÍTULO II

LICENCIAS

Artículo 3. Competencia

1. La competencia para la concesión de licencia habilitante para la utilización de los huertos, corresponde a la Alcaldía, previos, en su caso, los informes solicitados, debiendo ajustarse la autorización a lo dispuesto en esta Ordenanza. Esta competencia podrá ser objeto de delegación en la forma prevista por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Las **licencias de uso de huertos sociales** se otorgarán de conformidad con los criterios establecidos por el Ayuntamiento y podrán ser **revocadas en cualquier momento por razones de interés público debidamente motivadas**, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. Asimismo, el Ayuntamiento podrá acordar el **cese total o parcial de la actividad en los huertos**, lo que podrá conllevar la **revocación de todas o algunas de las licencias otorgadas**, en función de las circunstancias que concurren.
3. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros, en los términos previstos en el artículo 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 13.2 y 13.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dado que el número de licencias para la explotación de las parcelas es limitado.
4. Corresponde al Ayuntamiento de Baena como promotor el ejercicio de las funciones técnicas, de vigilancia y sancionador del correcto uso de los terrenos de propiedad municipal afectados por la presente ordenanza.
5. En todos los casos, se deberá solicitar además el uso de una parcela mediante solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Baena.

Artículo 4. Duración de la licencia para la explotación de los huertos de ocio

1. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período de 3 años (36 meses), que comenzará el día de otorgamiento de la licencia en que se produzca la adjudicación y terminará en el momento en que finalice el plazo de adjudicación, prorrogable según cumplimiento del apartado segundo de este artículo.
2. Se valorará la una única prórroga por periodo de dos años, previa solicitud por el interesado. En caso de agotar el periodo de prórroga se deberá de realizar una nueva solicitud a valorar por el órgano competente en materia de huertos sociales.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación de parcelas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos sociales, consiste en un uso común especial.



2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos municipales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.
3. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web oficial del Ayuntamiento de Baena procurando realizar la máxima difusión en el municipio.
4. La persona interesada en la adjudicación de los huertos ecológicos municipales, deberá presentar la solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento en el modelo adjunto en Anexo 1. A la solicitud deberá acompañar la documentación que obra en el Anexo 1 mencionado.
5. La convocatoria con la que se apertura el plazo para la presentación de las solicitudes se dará durante el mes de noviembre de cada año. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Baena, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica municipal, acompañadas de la documentación exigida en el modelo normalizado. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será tenida en cuenta salvo causa justificada, debidamente acreditada y valorada por el órgano competente.
6. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.
7. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata.
8. En caso de vacante en una de las parcelas se realizará mediante procedimiento de "lista de espera" del huerto libre.
9. La resolución de adjudicación de nuevo huerto social por motivo de reubicación se realizará en atención al orden de prelación existente para la adjudicaciones de parcelas y ello para el caso de existencia de varias solicitudes con esta finalidad. Producida la vacante, se informará a los titulares de las licencias para que en el plazo de 10 días cursen su solicitud de reubicación. La parcela o huerto social que resultare finalmente vacante se adjudicará a aquellos candidatos que se encuentran en la "lista de espera" conforme al orden de prelación establecido. Asimismo, se posibilitará la reubicación voluntaria en nuevos parajes que se realicen con la voluntad de abrir



nuevos huertos sociales en la ciudad de Baena, todo ello conforme al procedimiento establecido anteriormente.

Artículo 6. Extinción de las licencias

Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
 - b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
 - c) Por desafectación del bien.
 - d) Por mutuo acuerdo.
 - e) Por revocación.
 - f) Por renuncia de la persona concesionaria.
 - g) Por caducidad: Por el trascurso por período superior a tres meses sin que la tierra haya sido labrada.
 - h) Por fallecimiento de la persona a la que ha sido adjudicada
 - i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.
 - j) Por decisión motivada de la Administración para destinar los solares a otros usos o fines públicos de conformidad con las competencias municipales atribuidas a esta Entidad Local.
1. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa (exceptuando la letra h), previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto.
 2. A continuación, se abrirá fase instructora concediendo trámite de audiencia a fin de que el interesado realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos.
 3. Tras la propuesta de resolución, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Artículo 7. Suspensión de las licencias.

1. Se podrá prever, previa solicitud debidamente acreditada del interesado (Anexo III), la suspensión de licencias en las siguientes situaciones:



- Enfermedad grave.
- Cambio en la situación laboral.
- Cambio en sus condiciones de otorgamiento de la licencia de huertos.

2. La suspensión tendrá un plazo máximo de un año (12 meses), trascurrido el cual se producirá la caducidad de la licencia concedida. A tal fin se emitirá informe del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y posterior otorgamiento de la suspensión de la licencia por el órgano competente en la materia.

3. Durante el periodo de suspensión de la licencia, se otorgará un nuevo título habilitante a la siguiente persona obrante en la "lista de espera" conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

TÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Cultivos admitidos

Se admiten los cultivos siguientes:

1. Plantas comestibles de tradición hortícola.
2. Plantas aromáticas y medicinales.
3. Otras plantas previa autorización de la delegación competente del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Artículo 9. Normas de agricultura ecológica

La agricultura a desarrollar será ecológica, se utilizarán métodos tradicionales de labranza, añadiendo técnicas y conocimientos que se preocupan del medio ambiente de un modo científico. Se prescinde por tanto de productos químicos. En consonancia con este tipo de agricultura ecológica, se tendrán en cuenta las siguientes normas.

1. Con relación a los fertilizantes:

-Quedan prohibidos:

- a. Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compots elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).
- b. Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

-Quedan autorizados:

- a. Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.



b. Los abonos minerales de origen natural (fósforos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc).

2. Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

- Queda prohibida:

a. La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.

- Quedan autorizados:

a. Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.)

b. Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decociones, purines).

3. Con relación a las "malas hierbas".

- Queda prohibida:

a. La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.

- Queda autorizada:

b. La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en bancal profundo).

4. Con relación a las semillas y las plantas:

- Queda prohibida:

a. La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo químico.

b. La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.

c. La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

d. La utilización de organismos modificados genéticamente.

- Queda autorizada:

a. La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura ecológica.

b. La utilización de estos productos, que aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenible. En cualquier caso sólo se podrán emplear los productos autorizados en la normativa que regula la Agricultura Ecológica.



Artículo 10. Normas de uso

1. Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los huertos sociales ecológicos municipales.
2. Se deberá regar mediante goteo, evitando el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua.
3. Las parcelas y resto de instalaciones anexas deberán ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la licencia de uso de la parcela.
4. Las personas usuarias de los huertos depositarán los residuos generados por la explotación hortícola en el lugar que determine el Ayuntamiento.
5. Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la normativa de agricultura ecológica.
6. El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de los huertos.
7. El comportamiento de las personas usuarias de los huertos deberá ser adecuado y respetuoso con el resto de personas adjudicatarias.
8. En la zona de cultivo no podrá establecerse ningún tipo de edificación o construcción bajo ningún concepto. Tampoco está permitido la instalación de elementos que deterioren el paisaje, o que alteren las instalaciones existentes, tales como bidones, depósitos complementarios, chapas, separadores, o similares, excepto en los casos recogidos establecimiento de agricultura ecológica, y bajo autorización municipal.
9. En la zona de cultivo solo se permitirá la instalación de guías de cultivo o tutores necesarios para determinadas plantaciones (tomateras, judías, etc), que deberán ser de madera, caña o similar, y que no podrán permanecer amontonadas en la parcela, y deberán ser retiradas de la misma tras su uso.
10. Se prohíbe la inclusión de cualquier tipo de animales domésticos en la zona de huertos. Temporalmente, podrá introducirse un animal de compañía durante el tiempo expreso que el dueño se encuentre en la parcela, debidamente vigilado.
11. Se prohíbe cualquier forma de comercio con los cultivos o los derivados de los mismos. Se permitirá, ocasionalmente, el trueque entre los beneficiarios de las parcelas de huertos ecológicos.
12. Se establece la responsabilidad de los usuarios del mantenimiento en condiciones de salubridad, limpieza y adecentamiento de las zonas comunes entre las parcelas de los huertos sociales.



Artículo 11. Causas de resolución de la licencia

Sin perjuicio de los supuestos contemplados en los artículos precedentes, constituirán causas expresas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. Baja voluntaria a petición de la persona que tiene adjudicado el huerto.
2. Ejercer la venta de los productos que genera el huerto.
3. Declaración de incapacidad de la persona que tiene adjudicado el huerto.
4. Poseer informe de inspección desfavorable por dos veces durante la vigencia de la licencia.
5. Transferencia o cesión del uso del terreno a una tercera persona sin autorización municipal.
6. En caso de obtención de una parcela de tercero, en las formas no previstas en esta ordenanza. Se perderá la condición de beneficiario y por ende, la licencia municipal otorgada.
7. Negativa a colaborar en la realización de las inspecciones municipales que acuerde el Ayuntamiento.
8. Proceder a la alteración, manipulación o modificación de riego existente sin la autorización municipal.
9. El abandono del huerto por causas injustificadas (o justificadas mediante argumentos que las personas responsables municipales juzguen insuficientes) durante un periodo superior a un mes.
10. Realización de una infracción que conlleve aparejada la resolución de la licencia de acuerdo a lo establecido en el Título IV de esta Ordenanza.
11. Del mismo modo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y/u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza por parte de las personas usuarias, supondrá la pérdida de su derecho a continuar en la posesión y disfrute del terreno cedido, previa audiencia de las personas interesadas adjudicatarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece: "*Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación o podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación*".

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Responsabilidad

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Normativa, generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir, así como las indemnizaciones o los gastos en que se incurran que se realizarán mediante ejecución subsidiaria.



Artículo 13.- Tipos de infracciones

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

A. Son infracciones leves:

- La continuidad en el uso del huerto, una vez notificada la baja del mismo.
- Dejar de estar empadronado y no solicitar la baja.
- No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias del huerto, así como de sus accesos.
- Llevar a cabo cultivos no hortícolas, o la plantación y/o mantenimiento de plantas en lugares no permitidos, como frutales, arbustos, etc...
- Llevar a cabo el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.
- Incumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, para llevar a cabo prácticas de agricultura ecológica.

B. Son infracciones graves:

- Instalar elementos no permitidos, como chabolas, invernaderos, chapas, bidones, depósitos, etc..., sin autorización municipal previa.
- Dañar o sustraer los bienes municipales inherentes a los huertos.
- Alterar los límites establecidos para cada uno de los huertos.
- Poseer o realizar acciones de explotación o cría de animales.
- Alterar, manipular o modificar la red de riego y sus instalaciones sin autorización municipal.
- Transferir o ceder el uso del huerto, sin autorización municipal.
- Transitar con vehículos de un peso mayor al autorizado.
- Impedir la libre inspección de la huerta y sus instalaciones, por parte de personal municipal.
- Sustraer bienes municipales o de otras personas usuarias, o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes en los huertos, cuyo valor no supere los 500 euros.
- La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

C. Son infracciones muy graves:

- Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas o cultivos no legales.
- Uso de abonos, pesticidas, etc...no autorizados.
- Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de los huertos, cuyo valor supere los 500 euros.



- No restituir, ni desalojar, en plazo, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.
- La comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 14. Procedimiento sancionador

1. Corresponde al Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Baena la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.
2. Los hechos constatados por la policía municipal, o los vigilantes-inspectores designados al efecto, que se formalicen en los documentos de denuncia o en otro documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.
3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración dará cuenta al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa.
4. De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

Artículo 15. Cuadro de multas, graduación y prescripción

Las infracciones a las que se refieren los artículos anteriores, serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de 20 a 50 euros.
- Infracciones graves: multa de 51 a 150 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 151 a 300 euros. Además de la resolución de la licencia concedida (artículo 11 causas de resolución de la concesión).

Si un mismo hecho estuviera previsto en más de una infracción se aplicará la sancionada con mayor cuantía. Para la graduación de las sanciones así como para la prescripción de las infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por el texto legal citado en el párrafo precedente.

Artículo 16. Indemnización de daños y perjuicios

Toda persona que cause daños en los huertos o instalaciones anexas a los mismos deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resultaren procedentes.



El señalamiento de la cuantía de los daños y perjuicios causados en tales lugares o instalaciones corresponde al Ayuntamiento. La valoración será trasladada a la persona denunciada para que realice la suya o presente las alegaciones que considere oportunas.

El acuerdo de indemnización que contendrá el señalamiento de los daños y perjuicios causados se realizará en la resolución que ponga fin al expediente sancionador. Los acuerdos de indemnización de daños y perjuicios, serán ejecutivos en los plazos legalmente fijados, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado, salvo que, conforme con el ordenamiento jurídico, así lo ordene el órgano competente.

En caso de impago de la indemnización señalada dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a su exacción por la vía de apremio.

Artículo 17. Reparación de daños en caso de urgencia

En los supuestos en los que, por motivos de seguridad o cualesquiera otros debidamente acreditados en resolución del órgano municipal competente, se haga inaplazable la reparación de daños y perjuicios, podrá procederse a su inmediata restitución y a la exigencia posterior del importe correspondiente al causante de los mismos, previa incoación del expediente sancionador a que se refieren los artículos precedentes o acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

TÍTULO V

CONVOCATORIA ADJUDICACIÓN PARCELAS

Artículo 18. Convocatoria para la adjudicación de las parcelas

El procedimiento de concurrencia para la obtención de licencia para el uso de un huerto social se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Baena (www.baena.es). El plazo límite para presentar solicitudes será de 20 días hábiles. Cada uno de los parajes se convocará de forma individualizada.

El sistema de adjudicación de las parcelas se realizará mediante baremación de los siguientes criterios aplicados a las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma.

1. En Paraje Huerta Sequilla (máximo 50 puntos). Cada criterio de baremación se dará por la totalidad de la puntuación recogida en el mismo.

- **Discapacidad (10 puntos):** Acreditada mediante resolución administrativa o certificado oficial que reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- **Jubilación (10 puntos):** Para personas en situación de jubilación que deberá de ser debidamente acreditada por medio de documentación adjunta en la forma prevista en el Anexo I.
- **Situación de demandante de empleo (10 puntos):** Acreditada mediante informe o certificado actualizado del Servicio Público de Empleo.



- **Formación (5 puntos):** Formación acreditada en agricultura ecológica de, como mínimo, 20 horas lectivas. La experiencia y formación deberá acreditarse mediante la aportación de certificado expedido por Administración, Institución Pública, Universidad u Organismo Público correspondiente, así como por entidades privadas legalmente homologadas y capacitadas en el ámbito de la agricultura ecológica. En todo caso, los certificados de cursos expedidos por entidades privadas deberán acompañarse del respectivo programa de la acción formativa, siendo éste requisito indispensable para la valoración.
- **Experiencia (15 puntos):** Experiencia acreditada de dos año en actividades directamente relacionadas con el objeto de la licencia. La experiencia se acreditará mediante contrato de trabajo, alta en la Seguridad Social o certificado de entidades públicas o privadas homologadas. Se podrá solicitar el certificado de experiencia al Ayuntamiento de Baena para aquellos solicitantes que hubieran sido parcelistas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

2. En el Zambudio (máximo 50 puntos). Cada criterio de baremación se dará por la totalidad de la puntuación recogida en el mismo

- **Discapacidad (10 puntos):** Acreditada mediante resolución administrativa o certificado oficial que reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- **Jubilación (10 puntos):** Para personas en situación de jubilación que deberá de ser debidamente acreditada por medio de documentación adjunta en la forma prevista en el Anexo I.
- **Situación de demandante de empleo (10 puntos):** Acreditada mediante informe o certificado actualizado del Servicio Público de Empleo.
- **Formación (5 puntos):** Formación acreditada en agricultura ecológica de, como mínimo, 20 horas lectivas. La experiencia y formación deberá acreditarse mediante la aportación de certificado expedido por Administración, Institución Pública, Universidad u Organismo Público correspondiente, así como por entidades privadas legalmente homologadas y capacitadas en el ámbito de la agricultura ecológica. En todo caso, los certificados de cursos expedidos por entidades privadas deberán acompañarse del respectivo programa de la acción formativa, siendo éste requisito indispensable para la valoración.
- **Experiencia (15 puntos):** Experiencia acreditada de dos año en actividades directamente relacionadas con el objeto de la licencia. La experiencia se acreditará mediante contrato de trabajo, alta en la Seguridad Social o certificado de entidades públicas o privadas homologadas. Se podrá solicitar el certificado de experiencia al Ayuntamiento de Baena para aquellos solicitantes que hubieran sido parcelistas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Cada solicitante obtendrá una puntuación total suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de cada criterio, configurando una lista de personas admitidas de mayor a menor puntuación hasta alcanzar el número final del orden de las parcelas ofertadas. En el supuesto de que en el último puesto existiese empate en la puntuación se realizará sorteo. Las personas solicitantes que no se encuentren en esta lista



de personas admitidas, formarán parte de una lista de suplentes ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor en la baremación a partir del orden siguiente a la última licencia otorgada. En caso de empates en esta lista, se resolverá el orden por sorteo. Esta lista tendrá un periodo de validez determinado hasta la convocatoria de adjudicación de nuevos lotes de parcelas de huertos. En caso de solicitar licencia en ambos parajes se seguirá el orden de preferencia marcado en la solicitud (Anexo I).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las personas que, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, fueran titulares de una licencia vigente para el uso de huertos sociales ecológicos municipales, conservarán su condición de personas usuarias y podrán continuar utilizando la parcela adjudicada hasta la extinción o revocación de su licencia conforme al artículo 6, sin necesidad de participar en el procedimiento de adjudicación previsto en el artículo 5.

Asimismo, dichas personas podrán solicitar la prórroga de su licencia conforme al artículo 4.2, sin que les sea exigible concurrir al procedimiento competitivo regulado en esta Ordenanza.

Lo dispuesto en esta disposición será de aplicación salvo en los casos en que se produzca la extinción, renuncia, revocación o resolución de la licencia, debidamente tramitada conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Baena, a 5 de septiembre de 2025.– La Alcaldesa-Presidenta, María Jesús Serrano Jiménez.



ANEXO 1 — SOLICITUD DE LICENCIA PARA EL USO DE HUERTOS SOCIALES

Excmo. Ayuntamiento de Baena – Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Nombre y Apellidos	
DNI / CIF	
Domicilio	
Teléfono / Correo electrónico	

SOLICITA:

El otorgamiento de licencia para el aprovechamiento, uso y disfrute de uno de los huertos sociales municipales disponibles. Declara conocer y aceptar incondicionalmente la normativa vigente y, en su caso, la ordenanza fiscal aplicable.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marque con una "X" los documentos presentados):

Nº	DOCUMENTO	PRESENTADO (X)
1	Fotocopia del D.N.I.	
2	Fotocopia del Libro de Familia	
3	Certificado de empadronamiento en Baena	
4	Documentación acreditativa de jubilación o prejubilación	
5	Certificado de demandante de empleo (si procede)	
6	Documentación acreditativa de discapacidad (si procede)	
7	Declaración responsable de: - Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento - Estar en condiciones físicas y psíquicas adecuadas - Aceptar Ordenanza Fiscal y Normativa	
8	Declaración de la renta (unidad familiar) o no obligado	
9	Declaración de bienes rústicos y urbanos	
10	Solo centros educativos: - Fotocopia CIF - Representación legal - Aval del AMPA (si procede) - Certificado del nº de alumnos	

PARAJE SOLICITADO (Marcar con 1 y 2 el orden de preferencia).

- Huerta Sequilla: _____
- Zambudio: _____



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Baena a comprobar el cumplimiento de la documentación aportada.

En Baena, a ____ de _____ de 20____

Firma del solicitante: _____



ANEXO 2 — DECLARACIÓN RESPONSABLE

Excmo. Ayuntamiento de Baena – Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio en Baena (Córdoba)	
Teléfono	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra índole con este Ayuntamiento de Baena.
- Encontrarse en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para realizar las tareas propias del uso intensivo de la parcela.
- Conocer y aceptar los términos de la Ordenanza Fiscal y de las Normas de la Autorización de uso de los Huertos Sociales Ecológicos.

Y para que conste a los efectos de solicitud de participación en el proceso de adjudicación de una parcela en los Huertos Sociales-Ecológicos de Baena, firmo el presente,

En Baena, a ____ de _____ de 20____

Firma del solicitante: _____



ANEXO 3 — SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA

Excmo. Ayuntamiento de Baena – Área de Urbanismo y Medio Ambiente

Nombre y Apellidos	
DNI / CIF	
Domicilio en Baena (Córdoba)	
Ubicación del Huerto Social	
Número de Huerto	

SOLICITA:

La suspensión temporal de mi Licencia de Licencia para aprovechamiento, uso y disfrute del huerto social municipal anteriormente indicado, por motivos de imposibilidad para trabajarla durante los próximos _____ meses.

Para justificar esta imposibilidad, se acompaña la documentación correspondiente que acredita dicha situación y el tiempo previsto de inactividad.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

-
-
-
-

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Baena a comprobar el cumplimiento de la documentación aportada.

En Baena, a ____ de _____ de 20____

Firma del solicitante: _____ "

